



SINTRACONCEJO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
Nº. 830.094.987-8.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Nº. 059 DE MINISTERIO DE TRABAJO DE 19 SEPTIEMBRE 2001

Honorable Concejales

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

MESA DIRECTIVA CONCEJO DE BOGOTÁ
Ciudad



Respetados Doctores:

Atentamente, nos permitimos presentarles un caluroso y respetuoso saludo deseándoles éxitos al frente de tan importante Corporación.

Así mismo, de conformidad con la normatividad vigente nos permitimos presentar y radicar el pliego de peticiones correspondiente que se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981.

Dentro del marco legal relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Colombiana mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y Decreto 160 de 2014. Con el fin de que sea discutido analizado y aprobados los puntos contemplados en el mismo, dentro del término Legal establecido por el decreto 160 de 2014.

De otra parte, queremos dejar expresamente claro ante su despacho que los Acuerdos Laborales aprobados y suscritos correspondientes a los años 2013, 2015, 2017, 2018 y 2019, que no fueron modificados en esta negociación continuarán vigentes y se garantizará su cumplimiento por parte de la Administración respondiendo a los principios de progresividad y no regresividad.



SINTRACONCEJO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
Nº. 830.094.987-8.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Nº. 059 DE MINISTERIO DE TRABAJO DE 19 SEPTIEMBRE 2001

Para tal fin SINTRACONCEJO, en su Asamblea General del día 21 de febrero de 2020, aprobó el Pliego de Peticiones y designó sus negociadores, quedando conformada la Comisión Negociadora de la Siguiete Manera:

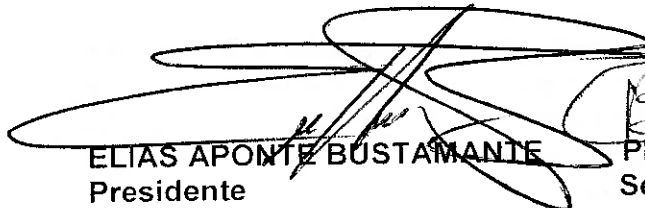
Principales

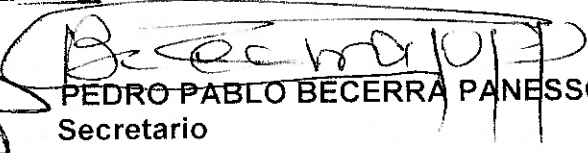
ELIAS APONTE BUSTAMNANTE
GLORIA INÉS CELY LUNA

Suplentes.

AURA MARÍA CARRILLO VARGAS
PEDRO PABLO BECERRA PANESO

Cordialmente,


ELIAS APONTE BUSTAMANTE
Presidente


PEDRO PABLO BECERRA PANESSO
Secretario



PLIEGO DE PETICIONES AÑO 2020

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Colombiana mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y Decreto 160 de 2014.

PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son partes de la siguiente negociación colectiva el Sindicato de Trabajadores del Concejo de Bogotá –SINTRACONCEJO- y el empleador el Concejo de Bogotá a través de la Mesa Directiva.

CONTINUIDAD DE LOS ACUERDOS LABORALES ANTERIORES

Los Acuerdos Laborales aprobados y suscritos correspondientes a los años 2013, 2015, 2017, 2018 y 2019, que no fueren modificados en esta negociación continuarán vigentes. Se garantizará su cumplimiento por parte de la Administración respondiendo a los principios de progresividad y no regresividad.

TEMAS SALARIALES

1. AMPLIACIÓN DE PLANTA

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá realizará la ampliación de planta de personal de la Corporación, teniendo en cuenta los parámetros de la Circular Externa No. 04 del 31 de enero de 2020, del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, donde establece la aplicación del Decreto 1800 de 2019 *"Por el cual se adiciona el capítulo 4 al título 1 de la parte 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamento único de la Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de las plantas de empleo"*; por ello es indispensable la participación de los funcionarios de la entidad en todos los procesos, teniendo en cuenta que estos estudios técnicos deben reflejar la realidad de la entidad. Así como la participación de los directivos de la organización Sindical en aplicación de los principios de participación, colaboración y eficacia.

La iniciativa del proyecto de Acuerdo de ampliación de planta de personal, será presentado por la Mesa Directiva en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2020 de la presente vigencia y efectuará los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil y la Secretaría de Hacienda para dar cumplimiento al Acuerdo Laboral Suscrito en el año 2015. Dentro de la Ampliación diseñada y los estudios realizados se tendrá en cuenta el Nombramiento del personal de las áreas de Sistemas y el Director de la Oficina de sistemas, del personal de Gestión Documental y de las demás áreas donde se requiera el personal necesario para el desarrollo de la entidad.

2. BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN O PENSIÓN.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá incluirá dentro de su presupuesto a partir del año 2020, una partida para reconocer y pagar la bonificación a los funcionarios que se jubilen o pensionen como reconocimiento a los servicios prestados un reconocimiento en una cuantía del 50% del ingreso mensual percibido por el funcionario en el último año de trabajo en la Corporación.

TEMAS BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y SALUD EN EL TRABAJO

3. CONVENIO ICETEX PARA HIJOS

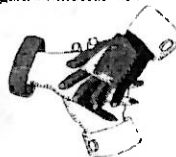
La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá a través del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá Unidad Ejecutora 04 de la Secretaría de Hacienda, celebrará un convenio Interadministrativo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez ICETEX", con el propósito principal de Constituir un Fondo en Administración de recursos, por valor de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000) inicialmente en su creación y cada año se apropiaran en el presupuesto la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$400.000.000) que garanticen su sostenibilidad y desarrollo, con destino a la Capacitación Formal de los hijos de los funcionarios de Concejo de Bogotá, D.C., para que puedan cursar estudios técnicos, de pregrado, posgrado, especialización y maestría a nivel nacional.

Para tales efectos la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, expedirá una resolución a través de la cual se conformará el Comité Operativo encargado de la elaboración del Reglamento Operativo del Comité y la elaboración del Convenio con el ICETEX donde se incluirá a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo. Así mismo, efectuará los trámites necesarios para el otorgamiento de dicho estímulo.

Lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2019 se aprobó en los Acuerdos Laborales la inclusión de los hijos de los funcionarios se beneficien de estos créditos condonables, pero atendiendo las sugerencias hechas por el ICETEX.

4. PLAN ANUAL DE INCENTIVOS

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá expedirá a través de acto administrativo el Plan Anual de Incentivos dentro de los primeros tres meses de cada año, en el cual se incluirá la siguiente conformación del Comité de Incentivos, El Presidente o su delegado, El Jefe de la Oficina de Planeación, Director Administrativo quién actuará como secretario técnico y los dos representantes de los trabajadores de la Comisión de Persona, quienes contarán con voz y voto. Este comité será autónomo e independiente de los demás comités y tendrá la responsabilidad del otorgamiento de



los incentivos a los mejores funcionarios del Concejo de Bogotá de Carrera Administrativa y la Evaluación de los Equipos de Trabajo.

5. INCENTIVO PARA POSTULADOS AL MEJOR FUNCIONARIOS

El reconocimiento a mejores funcionarios de carrera administrativa, se estudiará por parte de la Mesa Directiva la posibilidad que este premio sea entregado a un mayor número de funcionarios por cada nivel, teniendo en cuenta que son muchos los funcionarios que han obtenido una calificación sobresaliente y que solo este premio es para uno solo de cada nivel; para ello se dividirá este premio entre los tres mejores de cada nivel.

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá reconocerá a todos los funcionarios que hayan obtenido calificación sobresaliente en cada uno de los niveles jerárquicos, que no hayan obtenido el premio a mejor funcionario, se les otorgará un día de compensatorio que se coordinará con el Jefe de cada área, para lo cual diligenciarán el formato correspondiente.

6. ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGOS

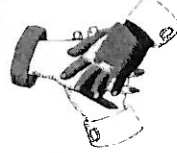
La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá a través de la Dirección Administrativa publicará en las carteleras, en la red interna y en las pantallas de la entidad, la convocatoria el estudio de requisitos antes de proferir la resolución de encargo para garantizar el derecho preferencial de encargo (temporal o definitivo) a los funcionarios inscritos en carrera administrativa y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a producirse la vacante, de conformidad a lo dispuesto a la Ley 909 de 2004 y los decretos 4968 de 2007, 1083 de 2015 y 648 de 2017.

7. JORNADA LABORAL DE SEIS HORAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA

En relación con la jornada laboral de seis horas pactada en el Acuerdo Laboral del año 2015 en adelante quedará así: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adiciona el artículo 5ª a la Ley 1631 de 2009 y la sentencia T326 de 2010, el Concejo de Bogotá a través de la Mesa Directiva garantizará una jornada laboral especial diaria de seis (6) horas para funcionarios padres o madres cabeza de familia con hijos en condición de discapacidad o para atender al cónyuge o compañero permanente, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera de protección y o acompañamiento.

8. HORARIO FLEXIBLES

La Mesa Directiva expedirá un acto administrativo que garantice la flexibilidad de horarios de los funcionarios del Concejo de Bogotá, los cuales serán acordados entre el funcionario y el Director Administrativo de conformidad con el Decreto de la Función Pública.



Estos horarios flexibles se pueden ampliar de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

9. JORNADA DE PROTECCIÓN FAMILIAR

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá concederá un día en cada semestre, en días laborales, para la integración familiar, que será en días diferentes al día de la familia programado por la entidad, de conformidad con la solicitud que haga el funcionario, de acuerdo con las normas vigentes.

MANEJO DE ACCIDENTES Y SENSIBILIZACIÓN

10. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C. desarrollará una sensibilización y socialización en condiciones humanas de cómo se debe afrontar un accidente de trabajo y cuáles son sus implicaciones para el trabajador incluyendo las obligaciones de la ARL, y su posterior evaluación para determinar si es viable continuar con la misma o solicitar el cambio. Igualmente, la oficina de bienestar Social del Concejo de Bogotá D.C. debe dar un trato digno a todos y a cada uno de los funcionarios que hagan uso de los servicios que ella presta, con mayor énfasis en el personal discapacitado quienes deberán ser tratados de acuerdo a su condición.

La Dirección Financiera del Consejo de Bogotá Garantizará, todas las actividades recreacionales y el bono de navidad para los niños y niñas discapacitados hijos de los funcionarios sin límite de edad.

11. ACUERDO LABORAL. COMITÉ DE TRASLADOS.

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, expedirá un acto administrativo mediante el cual se conforma un Comité de traslados encargado de estudiar la pertinencia de los traslados que se realicen de los funcionarios entre las diferentes dependencias, en el cual se garantizará la competencia y requisitos del traslado quienes en todo caso verificarán que por ninguna circunstancia se desmejore la situación laboral del funcionario. Dicho comité estará conformado por un delegado del Presidente, El Director Administrativo, el Director Jurídico y un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y un representante de la Comisión de Personal.

La Dirección Administrativa junto con el Comité de Traslados priorizarán las necesidades del personal discapacitado y en condiciones especiales del Concejo de Bogotá con el fin de ubicarlos donde puedan cumplir sus funciones, sin ser discriminados por su condición; para tal fin la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., solicitará a la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para el reconocimiento y pago del salario y prestaciones sociales de los funcionarios del Concejo de Bogotá que se encuentren en condiciones especiales, con el fin de no hacer parte de la nómina de los honorables Concejales.



TEMAS LABORALES

10. RETIRO FORZOSO

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá garantizará el derecho al retiro forzoso a los 70 años a todos los funcionarios del Concejo, cuando estos así lo decidan voluntariamente y cumplan con los requisitos de la Ley 1821 de 2016, para tal efecto se expedirá una circular para reconocimiento de este derecho, dicha circular se publicará en la intranet y carteleras del Concejo.

11. CONCURSOS DE ASCENSOS. De conformidad con las normas vigentes, el Concejo de Bogotá garantizará el 30% de las vacantes para que sean de concurso de ascensos para los funcionarios inscritos en Carrera Administrativa, teniendo en cuenta la antigüedad en la entidad.

12. TRANSPORTE PARA SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá a partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral adelantará a través de la Dirección Financiera, la compra de un vehículo estilo van para garantizar el transporte para los funcionarios de las Comisiones, servicios generales (cafetería) y sonido que cubren las sesiones en horario nocturno y fuera de la sede, toda vez que se les debe brindar seguridad y movilidad al culminar su jornada laboral. Mientras se surte este proceso la Dirección Administrativa garantizará el transporte, para dichos funcionarios.

13. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, a través de la Dirección Financiera y en el marco de los principios que rigen la *contratación estatal, en especial al de transparencia, estructurará desde el punto de vista objetivo las obligaciones contractuales de los contratos de prestación de servicios que suscriba la Corporación*; deben contribuir a la gestión de la entidad, donde el producto de cada contrato sea un valor agregado para la entidad, el cual debe ser entregado y publicado en la página web.

Dichos objetos contractuales deben ser definidos con obligaciones claras, expresas y exigibles, a través de las cuales se puedan cuantificar los resultados e insumos ciertos, como resultado de la gestión del contratista, que redunden en el mejoramiento institucional y no podrán ser para el cumplimiento de funciones permanentes, como dispone la Ley.

Adicionalmente la Supervisión solo recaerá en cabeza de los directivos y el apoyo a la supervisión estará a cargo de los Asesores de Mesa Directiva que fungen como funcionarios de responsabilidad y manejo.

GARANTIAS SINDICALES



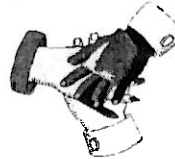
14. CAPACITACIÓN SINDICAL SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. con el fin de prevenir el daño antijurídico, reintegrará a los trabajadores sindicalizados y con fuero Sindical, que llevaban más 12 años de servicio al Concejo de Bogotá D.C. y que fueron despedidos por la anterior Mesa Directiva del Concejo sin el lleno del trámite de levantamiento de fuero Sindical como lo ordena la ley, por cuanto el fuero sindical es una garantía de rango constitucional que cubre a los trabajadores y a los empleados públicos que hagan parte de las directivas de los sindicatos, que sean sus miembros Directivos, de la Comisión de reclamos, adherentes o fundadores de organizaciones sindicales, para permitirles cumplir libremente sus funciones en defensa de los intereses de la asociación, sin que por esto sean perseguidos o sean sujetos de represalias por parte de los Directivos y de la Mesa Directiva del Concejo D.C.

La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación, el Programa de capacitación sindical que le presenten las organizaciones sindicales, que incluye los siguientes aspectos: a) 4 jornadas de capacitación de 8 horas cada una, b) los sindicatos definirán los temarios y capacitadores, c) El Concejo de Bogotá contratara la capacitación sindical con una Escuela de Formación Sindical d) El Concejo de Bogotá garantizara permiso sindical, materiales a la capacitación.

MODERNIZACIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

15. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. expedirá un acuerdo para la creación del Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá con el fin de que se administre el presupuesto de la entidad autónomamente.
16. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, contratará u ordenará a la Unidad Ejecutora del Presupuesto del Concejo de Bogotá D.C. la Contratación de un Programa para desgravar las actas de las tres Comisiones y la Plenaria, manteniendo el proceso y el área de relatoría quienes se encargarán de la revisión y corrección necesaria de las actas para ser presentadas en la sesión.
17. A partir de la firma del presente Acuerdo laboral, el Concejo de Bogotá D.C. a través de su Mesa Directiva y sus Directivos implementaran un programa de cero papeles, con el fin de ir modernizando a la institución.
18. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en el presupuesto de la Vigencia de 2021, destinará los recursos necesarios para la Terminación del edificio nuevo de la Corporación y así mismo adquirirá equipos de alta tecnología para su funcionamiento,



19. MESA DE SEGUIMIENTO.

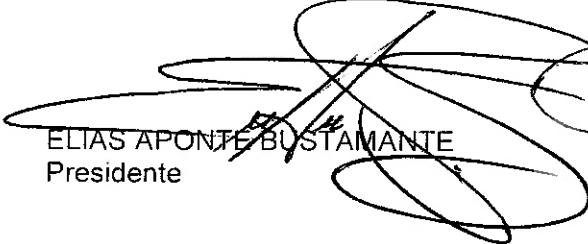
Para efecto de seguimiento, cumplimiento e implementación al presente acuerdo laboral, en un término no mayor a quince (15) días calendario, de la firma del presente acuerdo, se continuará con la mesa de seguimiento para tal fin.

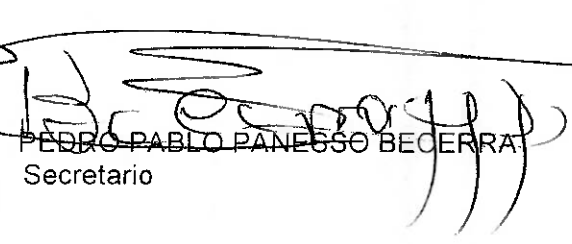
Integrada por los representantes que, dentro de su Autonomía, elijan los SINDICATOS, firmantes de este acuerdo y representantes de la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. Esta mesa de reunirá cada mes o cuando la situación lo amerite o a solicitud de las parte o una de ellas.

VIGENCIA

El presente Acuerdo Colectivo rige a partir de la fecha de su firma hasta su modificación o derogatoria en virtud de un nuevo acuerdo laboral.

Firman:


ELIAS APONTE BUSTAMANTE
Presidente


PEDRO PABLO PANESSO BECERRA
Secretario

